

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN, TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

Por medio del escrito presentado ante la Oficina Judicial, el señor **JOSÉ HEBER RODRIGUEZ GIL**, obrando en causa propia, promueve **ACCIÓN DE TUTELA**, destinada a que se le protejan los derechos constitucionales fundamentales que invoca, que dice le están siendo vulnerados y/o amenazados por parte de la accionada **EPS SALUD TOTAL**.

Estudiada esa solicitud a la luz de las disposiciones legales que rigen la materia, se observa que la misma satisface las exigencias para su admisión (Art. 14 del Decreto 2591 de 1991 y demás normas concordantes) y además considera el despacho que es procedente decretar oficiosamente, la **MEDIDA PROVISIONAL**, que se dispondrá en la parte resolutive.

Sin embargo, un examen de la solicitud de tutela y los anexos, llevan al despacho a decidir, sobre la integración del contradictorio por pasiva con la **IPS VIRREY SOLIS LA AMÉRICA DE MEDELLÍN**, pues se estima que su vinculación procesal es relevante en la decisión de fondo, como quiera que, la EPS accionada, la designó como prestadora del servicio de salud pretendido.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**,

RESUELVE:

1.-ADMITIR la solicitud de tutela instaurada por el señor **JOSÉ HEBER RODRIGUEZ GIL**, en contra de la accionada **EPS SALUD TOTAL**, con integración del contradictorio por pasiva de la **IPS VIRREY SOLIS LA AMÉRICA DE MEDELLÍN**.

2.-CORRER traslado a las accionadas por el término de dos (2) días, mediante la notificación personal (electrónica) del presente auto admisorio y la entrega de copia de la solicitud de tutela y de sus anexos, para que puedan pronunciarse por escrito, explicando los fundamentos

de hecho y de derecho que tengan relación con la misma, con el fin de garantizarles su derecho al debido proceso en sus manifestaciones de **CONTRADICCIÓN** y **DEFENSA**.

3.-REQUERIR a las accionadas para que, dentro del citado plazo, contado a partir del momento de la notificación personal o eficaz, rindan informes que se entenderán presentados bajo juramento (Art. 19 del Decreto 2591 de 1991, Decreto 1069 de 2015), en los cuáles indique con respecto al señor **JOSÉ HEBER RODRIGUEZ GIL**, lo siguiente:

a) La EPS accionada: sobre la afiliación del mencionado al SGSSS.

b) Las accionadas: se pronunciarán en torno de los hechos planteados en la solicitud, la pretensión y los derechos presuntamente vulnerados a la accionante.

4.-ADVERTIR que los informes pedidos se considerarán rendidos bajo juramento y que la omisión injustificada en el envío de los mismos darán lugar a la imposición al responsable, de la sanción por desacato que consagra el Art. 52 del Decreto 2591 de 1991 y que, si esas respuestas a la tutela no son rendidas en el plazo concedido, se tendrán por ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano, salvo que se estime necesaria otra averiguación previa, de acuerdo con la presunción de veracidad contemplada en el Art. 20 del citado decreto.

5.-DECRETAR como **MEDIDA PROVISIONAL** la consistente en **IMPARTIR** a la **EPS SALUD TOTAL** y a la **IPS VIRREY SOLIS LA AMÉRICA DE MEDELLÍN**, la orden para que de inmediato, programen al señor **JOSÉ HEBER RODRIGUEZ GIL**, la **CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA**, sin que en ningún caso, pueda superar el término de las 48 horas siguientes a la del recibo de los oficios que, comunicarán esta providencia, la prestación de dicha atención, decisión fundamentada en el Art. 7° del Decreto 2591 de 1991 en el estado de salud del accionante y del tiempo que ha transcurrido desde la fecha de la remisión.

6.- VALORAR como pruebas, los documentos anexados a la solicitud.

8.- ORDENAR que se COMUNIQUE mediante OFICIO exclusiva y separadamente la medida provisional adoptada en el numeral quinto, a las accionadas. Lo acá decidido será notificado a las partes por correo electrónico (Art. 16 del Decreto 2.591 de 1991, Decreto 1069 de 2015).

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZA,



SOMIA PATRICIA MEJÍA.